



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

LA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 artículo 94 y Decreto 1082 de 2015.

En aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, la Personería solicita la presentación de ofertas bajo las siguientes condiciones

INVITA PÚBLICAMENTE

A las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, contratos de asociación futura, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelantará con el fin de realizar la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, mediante **MÍNIMA CUANTÍA**, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones de bienes y servicios que no superen el valor enunciado, según las siguientes especificaciones:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Producto
14111506	Papel para impresión de computadores
44101802	Maquinas sumadoras
44103103	Tóner para impresora o fax
44121701	Bolígrafos
44121706	Lápices de Madera
44121708	Marcadores
12171703	Tintas
44103105	Cartuchos de tinta
44121804	Borradores
44121905	Almohadillas de tinta o estampillas
44122003	Carpetas
60105704	Barra de pegante libre de ácido
45101508	Maquinas perforadora
44121503	Sobres

2. DESCRIPCION DE CONDICIONES TECNICAS

Casa de Justicia, carrera 10 calle 18, esquina, piso 1°
Teléfono 434 7020, Email: contacto@personerieflorencia.gov.co



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
1	CLIP PLASTIFICADO	10	CAJA X 100 UNIDADES
2	TACOS DE PAPEL CON ADESIVO DE COLORES	10	PAQUETES POR TACOS
3	SEPARADORES DE COLORS CON ADESIVO EN FORMA DE FLECHA	12	PAQUETES
4	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	21	CAJA POR 10 REDMAS
5	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	15	CAJA POR 10 REDMAS
7	CALCULADORA DE 12 DIGITOS TIPO PANTALLA EXTRA GRANDE FUENTE DE ALIMENTACION SOLAR + BATERIA	2	UNIDAD
8	PAQUETE DE GANCHOS LEGAJADOR PLASTICO REDONDO SILICONADO 18CMS X 20 UND	4	UNIDAD
9	SOBRE DE PAPEL MANILA TAMAÑO CARTA 23X 30.5 CM CON SOLAPA COLOR AMARILLO BEIGE (100 UND)	3	UNIDAD
10	SOBRE DE PAPEL MANILA TAMAÑO OFICIO 23X 34 CM CON SOLAPA COLOR AMARILLO BEIGE (100 UND)	3	UNIDAD
11	PERFORADORA METALICA- 2 HUECOS CONVENCIONAL	3	UNIDAD
12	OCTAVOS DE CARTULINA (PAQUETE) COLORES SURTIDOS	4	UNIDAD
13	OCTAVOS DE CARTULINA (PAQUETE) COLOR BLANCA	4	UNIDAD
14	CARNÉ E IMPRESIÓN EN SUBLIMACION Y PORTA CARNE EN PVC Y CON YOYO	15	UNIDAD
15	CHALECOS EN MATERIAL DRILL BULCANO AJUSTABLE A LA ESPALDA CON BOLSILLOS DELANTEROS Y TRASERO CREMALLERA DE CIERRE CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN LA PARTE DE ADELANTE Y TRASERA	6	UNIDAD
16	CARPETAS BLANCAS 4 ALETAS	100	UNIDAD
17	CAJAS PARA ARCHIVAR DOCUMENTOS	20	UNIDAD

Casa de Justicia, carrera 10 calle 18, esquina, piso 1°
Teléfono 434 7020, Email: contacto@personerieflorencia.gov.co



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

18	MARCADORES BORRABLES RECARGABLES (NEGRO, ROJO, AZUL)	5	CAJA X 10 UNIDADES
19	TINTA PARA MARCADORES RECARGABLES	4	TARRO X 500CC
20	MARCADORES PERMANENTES (NEGRO, ROJO, AZUL)	2	CAJA X 10 UNIDADES
21	HUELLEROS	5	UNIDAD
22	PAPEL KIMBERLY X 20 UNIDADES	2	PAQUETE
23	TIJERAS GRANDES 6.5"	2	UNIDAD
24	BISTURÍ GRANDE	2	UNIDAD
25	CINTA TRANSPARENTE GRANDE X100 METROS	2	ROLLO
26	COSEDORA METALICA DE USO PESADO CAPACIDAD 100 HOJAS	2	UNIDAD
27	COSEDORA MEDIANA METALICA HASTA 20 HOJAS COSEDORA	5	UNIDAD
28	LAPICEROS NEGROS	8	CAJA X 12
29	LAPIZ	2	CAJA X 12
30	BORRADORES X 24	2	CAJA X 24
31	SACAPUNTAS METALICOS X 24	2	CAJA
32	TEMPERAS	10	CAJA
33	SILICONA LIQUIDA GRANDE	2	UNIDAD
34	SILICONA EN BARRA PEQUEÑA X24	2	PAQUETE
35	CARTULINA BLANCA	20	PLIEGOS
36	CINTA ADESIVA MEDIANA X 100METROS	3	ROLLOS
37	CINTA DE ENMASCARAR	3	ROLLOS
38	TONER REFERENCIA CF283A PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M225dn ORIGINAL	10	UNIDAD
39	TONER REFERENCIA CARTRIDGE FOR CE 255 PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M521dn ORIGINAL	5	UNIDAD



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

40	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG ML2240 ORIIGNAL	5	UNIDAD
----	--	---	--------

CONDICIONES MÍNIMAS DEL SUMINISTRO:

- Los elementos a suministrar deberán ser nuevos y de marca reconocidas del mercado.
- Los elementos a suministrar deben ser de alta calidad.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Florencia, cuenta con un presupuesto de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$19.941.400) M/CTE**; incluido IVA, el cual será cancelado de la siguiente manera: UN UNICO PAGO previa presentación de factura y soportes de Acuerdo a la disponibilidad que presente el PAC.

El pago sólo se hará, previa Presentación del informe de ejecución del contrato por parte del contratista, el cual deberá ir acompañado del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de igual manera deberá acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales según el caso, por parte del contratista, así como la respectiva presentación de cuenta de cobro y/o facturas.

3.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La justificación del valor del contrato es la siguiente y se plasma a continuación:

La entidad territorial solicitó dos (02) cotizaciones a posibles oferentes para realizar el estudio de mercado y así poder determinar el valor aproximado de la contratación. La presentación de las cotizaciones es exclusivamente para la elaboración del estudio de mercado, por ende, no genera obligaciones para las partes.

Los datos de los cotizantes se encuentran publicados en el proceso de contratación; La entidad revisada las cotizaciones tomo como referencia la cotización con precio más bajo para determinado el valor que los oferentes deben ofertar.

- VER COTIZACIONES:

VALOR PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	CLIP PLASTIFICADO	10	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 2.500	\$ 25.000,0
2	TACOS DE PAPEL CON ADESIVO DE COLORES	10	PAQUETES POR TACOS	\$ 5.500	\$ 55.000,0



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

3	SEPARADORES DE COLORS CON ADESIVO EN FORMA DE FLECHA	12	PAQUETES	\$ 180.000	\$ 2.160.000,0
4	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	21	CAJA POR 10 REDMAS	\$ 180.000	\$ 3.780.000,0
5	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	15	CAJA POR 10 REDMAS	\$ 190.000	\$ 2.850.000,0
7	CALCULADORA DE 12 DIGITOS TIPO PANTALLA EXTRA GRANDE FUENTE DE ALIMENTACION SOLAR + BATERIA	2	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 50.000,0
8	PAQUETE DE GANCHOS LEGAJADOR PLASTICO REDONDO SILICONADO 18CMS X 20 UND	4	UNIDAD	\$ 27.000	\$ 108.000,0
9	SOBRE DE PAPEL MANILA TAMAÑO CARTA 23X 30.5 CM CON SOLAPA COLOR AMARILLO BEIGE (100 UND)	3	UNIDAD	\$ 13.000	\$ 39.000,0
10	SOBRE DE PAPEL MANILA TAMAÑO OFICIO 23X 34 CM CON SOLAPA COLOR AMARILLO BEIGE (100 UND)	3	UNIDAD	\$ 14.000	\$ 42.000,0
11	PERFORADORA METALICA- 2 HUECOS CONVENCIONAL	3	UNIDAD	\$ 17.000	\$ 51.000,0
12	OCTAVOS DE CARTULINA (PAQUETE) COLORES SURTIDOS	4	UNIDAD	\$ 12.000	\$ 48.000,0



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

13	OCTAVOS DE CARTULINA (PAQUETE) COLOR BLANCA	4	UNIDAD	\$ 12.000	\$ 48.000,0
14	CARNÉ E IMPRESIÓN EN SUBLIMACION Y PORTA CARNE EN PVC Y CON YOYO	15	UNIDAD	\$ 18.000	\$ 270.000,0
15	CHALECOS EN MATERIAL DRILL BULCANO AJUSTABLE A LA ESPALDA CON BOLSILLOS DELANTEROS Y TRASERO CREMALLERA DE CIERRE CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN LA PARTE DE ADELANTE Y TRASERA	6	UNIDAD	\$ 80.000	\$ 480.000,0
16	CARPETAS BLANCAS 4 ALETAS	100	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 400.000,0
17	CAJAS PARA ARCHIVAR DOCUMENTOS	20	UNIDAD	\$ 7.500	\$ 150.000,0
18	MARCADORES BORRABLES RECARGABLES (NEGRO, ROJO, AZUL)	5	CAJA X 10 UNIDADES	\$ 55.000	\$ 275.000,0
19	TINTA PARA MARCADORES RECARGABLES	4	TARRO X 500CC	\$ 27.500	\$ 110.000,0
20	MARCADORES PERMANENTES (NEGRO, ROJO, AZUL)	2	CAJA X 10 UNIDADES	\$ 14.500	\$ 29.000,0
21	HUELLEROS	5	UNIDAD	\$ 3.800	\$ 19.000,0



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

22	PAPEL KIMBERLY X 20 UNIDADES	2	PAQUETE	\$ 3.800	\$ 7.600,0
23	TIJERAS GRANDES 6.5"	2	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 10.000,0
24	BISTURÍ GRANDE	2	UNIDAD	\$ 6.500	\$ 13.000,0
25	CINTA TRANSPARENTE GRANDE X100 METROS	2	ROLLO	\$ 9.500	\$ 19.000,0
26	COSEDORA METALICA DE USO PESADO CAPACIDAD 100 HOJAS	2	UNIDAD	\$ 65.000	\$ 130.000,0
27	COSEDORA MEDIANA METALICA HASTA 20 HOJAS COSEDORA	5	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 75.000,0
28	LAPICEROS NEGROS	8	CAJA X 12	\$ 9.800	\$ 78.400,0
29	LAPIZ	2	CAJA X 12	\$ 10.500	\$ 21.000,0
30	BORRADORES X 24	2	CAJA X 24	\$ 9.800	\$ 19.600,0
31	SACAPUNTAS METALICOS X 24	2	CAJA	\$ 10.500	\$ 21.000,0
32	TEMPERAS	10	CAJA	\$ 8.800	\$ 88.000,0
33	SILICONA LIQUIDA GRANDE	2	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 30.000,0
34	SILICONA EN BARRA PEQUEÑA X24	2	PAQUETE	\$ 17.500	\$ 35.000,0
35	CARTULINA BLANCA	20	PLIEGOS	\$ 2.300	\$ 46.000,0



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

36	CINTA ADESIVA MEDIANA X 100METROS	3	ROLLOS	\$ 10.000	\$ 30.000,0
37	CINTA DE ENMASCARAR	3	ROLLOS	\$ 9.500	\$ 28.500,0
38	TONER REFERENCIA CF283A PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M225dn ORIGINAL	10	UNIDAD	\$ 350.000	\$ 3.500.000,0
39	TONER REFERENCIA CARTRIDGE FOR CE 255 PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M521dn ORIGINAL	5	UNIDAD	\$ 480.000	\$ 2.400.000,0
40	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG ML2240 ORIIGNAL	5	UNIDAD	\$ 480.000	\$ 2.400.000,0
VALOR TOTAL					\$ 19.941.400

VALOR A PRESENTAR OFERTA: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$19.941.400) M/CTE.

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección de **MÍNIMA CUANTÍA** regulada en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el PRECIO de conformidad con lo señalado en el mencionado decreto.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la propuesta:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO No. 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES)



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales, conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (FORMULARIO No. 02 DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

C. CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERÍA.

- La persona jurídica deberá allegar la cedula de ciudadanía del representante legal.
- La persona natural deberá allegar la cedula de ciudadanía.
- Si la persona es extranjera deberá allegar cedula de extranjería.
- Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

D. ACREDITACION DE SITUACION MILITAR.

Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar.

E. PODER PARA NACIONALES.

Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de Otra persona, en el evento en que la propuesta económica sea firmada por otra persona diferente al proponente, este deberá obtener poder especial otorgado en legal forma, y debidamente autenticado, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, Obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica todas las actividades necesarias para obligar a quien represente.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso 0 que este no se encuentre suscrito por



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

F. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o unión Temporal.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso,
- Que el Objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso y/o que al menos contenga actividades relacionadas con el suministro de papelería y/o publicidad y/o elementos de oficina.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de Obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

H. CERTIFICADO DE CÁMARA O REGISTRO MERCANTIL.

Si el proponente es persona natural deberá allegar el certificado de cámara de comercio que lo acredite como comerciante.



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

- Fecha de expedición del certificado de no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso,

I. RUT: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

J. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos; Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y Sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del Supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal Como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998

K. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no tener personal a cargo, deberá certificar dicha situación, en donde conste que no tiene personal fijo ni temporal a su cargo, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

M. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

N. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia V en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no Contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

O. CERTIFICADO DEL RNMC.

P. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar la planilla de pago de la seguridad social, la cual deberá esta paga para el momento del cierre del proceso.

Q. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO. 3 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

REQUISITOS TECNICOS:

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto sea ADQUISICION Y/O SUMINSITRO DE UTILES DE OFICINA Y PAPELERIA y su cuantía de manera individual sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial.

El contrato aportado deberá contener el suministro de:

- TONER PARA IMPRESORA
- RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO
- SILICONA Y CALCULADORA
- CHALECOS BORDADOS

Nota 1: Para acreditar la experiencia se aceptará: **Copia del contrato y/o Certificación De Experiencia** expedida por la entidad contratante y/o **Acta de Entrega y/o Recibo Definitivo**, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas y/o **Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación.**

Nota 2: Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en SMMLV tomando como referencia la fecha de terminación del mismo el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo legal vigente.



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

Nota 3: En caso de acreditar la experiencia con entidades privadas se allegará la respectiva factura y comprobante de egreso y/o certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal de la facturación. En todo caso para esta última deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes.

CONDICIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS

La entidad Estatal verificará que el Proponente cumpla **cada uno de los ítems relacionados en las condiciones técnicas** exigidas en los estudios previos, de esta forma determinará si cumple o no cumple.

Las condiciones mínimas y las fichas técnicas de cada uno de los productos se consideran como un documento que no es subsanable.

PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los elementos, conforme al formato que se incluya en la convocatoria.

El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precios se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.

Bajo este sistema de precios, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Entidad sólo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.

La Entidad efectuará al proveedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

Las restituciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la oferta este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el Contratista deberá asumir el costo del Impuesto.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con un (01) Establecimiento de comercio en el Municipio de Florencia – Caqueta. La forma de acreditar su existencia será:

Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (01) de los miembros.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

NOTAS ACLARATORIAS: Los miembros del comité evaluador realizarán su labor ciñéndose según las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, es decir realizarán su labor de manera objetiva de acuerdo a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o en este caso en la Invitación. En los procesos de selección de mínima cuantía, el comité evaluador lo designará el ordenador del gasto, sin que se requiera un comité plural, pero se sugiere que la conformación de dicho comité sea por tres servidores públicos de la entidad, o tres contratistas que tengan la obligación expresa de ser parte del comité, para que sea objetiva la selección del contratista.

NOTAS ACLARATORIAS RESPECTO A LAS PROPUESTAS: La presentación de la propuesta, como observaciones solo se deberán hacer a través de la plataforma SECOP 2, por lo tanto, si se usa otro medio no será válida.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista se obligará además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

- **Obligaciones generales del contratista:**
 - a) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
 - b) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Así mismo el personal antes de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.
 - c) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, por causa o con ocasión del contrato.
 - d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA.
 - e) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.
 - f) Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad lo requiere.



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

- g) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en la ejecución del Objeto contractual.
- h) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- i) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- j) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del presente Contrato le imparta.
- k) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato
- l) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- m) Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato
- n) Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- o) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.
 - **Obligaciones Específicas:**
 - a. Realizar el suministro de útiles de oficina y papelería para el funcionamiento de las diferentes oficinas de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA.
 - b. Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la Propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
 - c. Realizar el suministro de los elementos contratados según el requerimiento que realice el supervisor del contrato sujeto a la necesidad de la entidad.
 - **Obligaciones de la entidad:**
 - a) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
 - b) Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
 - c) Realizar el pago oportunamente de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
 - d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
 - e) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

6. SUPERVISIÓN

Quien designe el ordenador del gasto; El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de contratación vigente. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

6.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

- a) Elaborar y suscribir con la CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del CONTRATO, así como las actas de suspensión y reinicio cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del CONTRATO deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

como las razones por las cuales el servicio deba suspenderse.

- b) Vigilar que sea ejecutado por el CONTRATISTA el objeto del CONTRATO con el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo.
- c) Llevar los registros sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo del CONTRATO.
- d) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con la programación presentada por la CONTRATISTA.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del CONTRATO, evitando dilataciones y entramientos.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- i) Vigilar que las garantías que amparen el CONTRATO en los términos del mismo se encuentren vigentes.
- j) Controlar que las pólizas que vienen garantizando el CONTRATO se modifiquen en la misma forma que el CONTRATO tenga ajustes de plazo de ejecución y valor.
- k) Las demás que por Ley le correspondan.

7. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, una garantía de cumplimiento.

Dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Personería, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y/o servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Florencia - Caqueta

9. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución.



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denominará "CONTRATO DE COMPRAVENTA"

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el por el término de **CINCO (05) DIAS**.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto con cargo a recursos de:

Imputación presupuestal **Sector:** GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL ADQUISICION DE SERVICIOS, **Valor: (\$20.000.000)**, según CDP No. 037 del 15 de Marzo de 2023, expedido por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA FINANCIERA.

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la entidad.

4. CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

4.1 CAUSALES DE RECHAZO:

- a) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado
- b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
- d) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- e) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- f) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- g) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- h) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- i) Cuando la propuesta económica no esté firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.

- j) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
- k) Cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido para el presente proceso. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.
- l) Cuando la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la unidad establecida en la presente invitación, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
- m) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
- n) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en la presente invitación, o no subsane dentro del término señalado en la presente invitación pública.
- o) Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
- p) Cuando se presente propuesta parcial o alternativa o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad o no se cotice al menos uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial.
- q) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en la invitación pública, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas
- r) Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 sobre Oferta
- s) Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- t) Las demás establecidas en la normatividad vigente y en la presente invitación.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- a) Cuando no se presente oferta alguna.
- b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en la presente invitación.
- c) Cuando al momento del cierre del proceso se encuentre abierto el sobre de una o más ofertas.
- d) Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

En caso de no lograrse adjudicar, la entidad, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el recurso de reposición correrá desde la



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

notificación del acto correspondiente.

Nota: De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios legales de selección objetiva cumpliendo con los requisitos habilitantes.

5. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS Y REGLAS PARA ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

5.1. CRONOGRAMA:

El cronograma que se adelantará para la selección del presente proceso contractual se publicará en la plataforma del SECOP II.

a. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:

Son válidas las propuestas que no se encuentren incurso en una o más causales de rechazo señaladas en la presente invitación y que cumpla con los demás requisitos establecidos en los estudios previos y la presente invitación.

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para suscribir la oferta, hacer observaciones escritas y/o suscribir el contrato.

Para la simple radicación de la propuesta no se requiere de autorización y/o poder.

Se requiere autorización y/o poder para la firma de los siguientes documentos en representación del proponente:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ La Propuesta.
- ✓ Acta de Iniciación del Contrato
- ✓ Modificaciones del Contrato
- ✓ Liquidación del Contrato
- ✓ Comunicaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

El oferente debe manifestar de manera expresa, en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos, descuentos tributarios e impuestos, entre otros). Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

Debe ser presentada en pesos colombianos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio.



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por oferente.

No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con elementos diferentes a los señalados en las especificaciones técnicas.

5.2. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN:

La entidad hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación de la presente invitación y hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en la Cronología del proceso para la presentación de propuestas, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de la presente invitación; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Para el presente proceso de selección no se podrán expedir adendas el día previsto en la cronología para la presentación de propuestas. Si se expidiera una adenda el día previsto en la cronología para la presentación de propuestas, en el mismo se indicará la fecha hasta la cual se prorroga la presentación de propuestas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de la presente Invitación o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones de la invitación y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

5.3. REGLAS PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

Cuando la entidad establezca que el plazo de la verificación y evaluación de las ofertas, previsto originalmente en el cronograma, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

En cualquier momento la entidad puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá modificar el plazo de las actividades cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

5.4 CRITERIOS EN CASO DE DESEMPATE

En caso de que exista empate en el procedimiento de Mínima cuantía la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) La escogencia recaerá sobre aquella oferta que de conformidad con el análisis de las condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, por lo que aquella oferta con el precio total más bajo será seleccionada. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta.
- b) En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
- c) Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo.
- d) En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio total previa verificación de sus calidades habilitantes, sin perjuicio del desarrollo de las reglas de subsanabilidad de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- e) En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

- f) De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA MYPIMES:

De conformidad con el Decreto 1860 del 2021 se tiene que, la Subsección 5 que modifica el procedimiento de Mínima Cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía; En el numeral 3 menciona:

(...) De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

La entidad dispondrá del mismo término para recibir observaciones como para solicitudes de limitación a Mypimes. Una vez formulada las limitaciones a Mypimes en la fecha y hora programada, la entidad dispondrá de un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

El aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme se publicara una vez se haya terminado el término para recibir observaciones. La Entidad Estatal deberán limitar las convocatorias de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo con relación a las LIMITACIONES TERRITORIALES; La entidad estatal puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Decreto 1860 de 2021;

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece la oferta y su aceptación constituyen el contrato, se perfeccionara el contrato con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 9 del presente Contrato, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

INDEMNIDAD:

Casa de Justicia, carrera 10 calle 18, esquina, piso 1°
Teléfono 434 7020, Email: contacto@personerieflorencia.gov.co



República de Colombia
Departamento del Caquetá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800.252.406 – 1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-001-2023

El contratista se obliga a mantener libre a la PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	HORA (Términos)	PROCEDIMIENTO Y/O LUGAR
Publicación de Estudios previos e Invitación Pública	17/03/2023	03:00 PM	Publicación en el portal de contratación www.contratos.gov.co SECOP 2
Observaciones	21/03/2023	Hasta las 01:00 pm	SECOP 2
Respuesta a observaciones / Adendas /Aviso Limitación a Mypimes	21/03/2023	Hasta las 03:00 Pm	La respuesta a las observaciones se publicará en www.contratos.gov.co SECOP 2
Presentación de propuestas económicas y elaboración del acta de cierre.	22/03/2023	Hasta las 09:00	SECOP 2
Evaluación de Ofertas	22/03/2023		Procedimiento interno de la entidad.
Publicación del informe de evaluación	22/03/2023	02:00 PM	El informe se publicará en www.contratos.gov.co SECOP 2
Presentación de observaciones y subsanar requisitos habilitantes	23/03/2023	Hasta las 02:00 PM	SECOP 2
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y/o Evaluación Definitiva	23/03/2023	02:30 PM	El informe se publicará en www.contratos.gov.co SECOP 2
Oferta seleccionada, Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso.	23/03/2023	03:00 PM	El informe se publicará en www.contratos.gov.co SECOP2

Se aprueba en Florencia - Caqueta, a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2023.


LIZETH YAMILE OCAMPO CARVAJAL
Personera Municipal

Revisión Contractual: 
Marlon Alain Mosquera Fejada
Abogado Asesor en Materia Contractual